



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN  
“CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y  
RECREACIÓN ESTRELLA LO PRADO”,  
CÓDIGO CL-00570-25, EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO  
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%  
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.  
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3825

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

**2.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

**3.** Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

**4.** Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

*En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que*



establezca la ley.” (sic).

**5.** Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas.

**8.** Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y RECREACIÓN ESTRELLA LO PRADO” referido a la postulación del proyecto “La plaza de todos”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que la organización presentó los documentos observados; sin embargo, dichos antecedentes fueron ingresados fuera del plazo de subsanación establecido en las bases del concurso

**9.** Que, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el apartado VI. Postulación al concurso, específicamente en le cronograma del proceso concursal, lo siguiente:

*“cuarta etapa: Ingreso de respuestas a observaciones (solo para iniciativas que han sido revisadas con observaciones), con un plazo de 25 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones”*

Asimismo, el cronograma dispone que aquellas iniciativas cuyas observaciones no sean corregidas en tiempo y forma serán declaradas inadmisibles, no siendo procedente considerar antecedentes presentado fuera de plazo.

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización presentó los antecedentes requeridos con



posterioridad al plazo de subsanación en las Bases del Concurso, por lo que dichos documentos no pudieron ser considerados válidamente en el proceso de evaluación.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de reposición, que se señalara en la parte resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1.** **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “La plaza de todos” por la siguiente razón: la organización presentó los antecedentes observados fuera del plazo de subsanación establecido en las Bases del Concurso. En efecto, conforme al cronograma del proceso concursal aprobado por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, las respuestas a observaciones deben ser ingresadas dentro del plazo expresamente fijado para dichos efectos, no siendo procedente considerar antecedentes presentados de manera extemporánea.

**2.** **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3.** **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4.** **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258582



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas. Mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	LA PLAZA DE LOS
Institución Que Informa:	Club Deportivo Cultural La Plata
Código proyecto:	CL - 0050-25
Nombre representante legal:	Fernando Díaz
Nombre encargado proyecto:	Fernando Díaz
Teléfonos contacto:	9 33719465
e-mail contacto:	clubdeportivoculturalplata@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Elizabeth Basso 17/10/2025 DIRECCIÓN
--

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable



Recurso de Reposición  
Proyecto: "La Plaza de Todos"  
Código: CL-00570-25  
Entidad: Club Deportivo Cultural y Recreación Estrella Lo Prado  
Rut: 73.239.000-6

Santiago, 20 de Octubre 2025.-

Señores  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Presente:

Junto con saludar, por medio de la presente venimos en interponer recurso de reposición respecto de la evaluación del proyecto "La Plaza de Todos", código CL-00570-25, presentado por nuestra institución dentro del marco del proceso correspondiente.

El motivo de este recurso se fundamenta en que, según los antecedentes registrados, se habría señalado la falta de documentación o entrega fuera de plazo. No obstante, queremos dejar constancia de que todos los documentos exigidos fueron ingresados correctamente en la plataforma oficial dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con los requerimientos señalados en las bases del concurso. Contamos con respaldos que acreditan el envío oportuno, incluyendo comprobantes de carga y registros de fecha y hora del sistema.

Solicitamos, en consecuencia, la revisión exhaustiva del expediente del proyecto y la reconsideración de la resolución que afecta su evaluación, dado que los antecedentes demuestran que se actuó conforme a los plazos y exigencias normativas.

El proyecto "La Plaza de Todos" representa una iniciativa de gran valor comunitario, orientada a recuperar espacios públicos, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la integración social del territorio. Por ello, consideramos fundamental que sea evaluado de manera justa y con todos los antecedentes disponibles.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos a disposición para proporcionar cualquier información o documentación adicional que se estime necesaria para la correcta reconsideración del caso.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Fernando Junior Donoso Hernández  
Presidente  
Club Deportivo Juventud Estrella Lo Prado